

1. PODER ADJUDICADOR:		
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: ALCALDÍA	Número de Expediente: 93/2017
		Tipo de Procedimiento ABIERTO
		Publicidad: SI
		Tipo de Contrato: SUMINISTRO
		Tramitación: ORDINARIA
		Criterios Adjudicación: VARIOS CRITERIOS.
2. OBJETO DEL CONTRATO: Suministro de Equipamiento maquinas cardio para el Campus Deportivo municipal de Villanueva de Gállego(5 cintas de correr, 4 elípticas, 3 bicicletas, 2 bicicletas inclinadas, 1 escaladora y 1 remo.)		
CPV: 37441100-2, 37441200-3, 37441300-4, 37441400-5 y 37441900-0 CPA: 32.3 Artículos Deportivos	DESCRIPCIÓN DE CPV: Cintas rodantes, Máquinas escaladoras, Bicicletas estáticas, Remadoras y Máquinas elípticas.	
3. IMPORTE DEL CONTRATO		
IMPORTE NETO: 45.454,55 €	IVA 21%: 9.545,45 €	IMPORTE TOTAL: 55.000 €
REVISIÓN DE PRECIOS: NO		
4. OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN: si		
A.- Precio B.- Criterios cuantificables automáticamente: 1- Ampliación plazo de garantía, incluido servicio de mantenimiento en periodo de garantía.2- Mejora características técnicas.3- Mejoras tecnológicas.		
5. FINANCIACIÓN		
FINANCIACIÓN AYUNTAMIENTO: 100%		
6. GARANTÍAS		
DEFINITIVA	ASCIENDE AL 5% DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN	
7. SUBCONTRATACIÓN: No se admite		
8. MESA DE CONTRATACIÓN: si		

SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO MÁQUINAS CARDIO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del contrato es la adquisición de 16 máquinas cardio según el Anexo de Prescripciones Técnicas con el Tipo de máquinas, cantidad y prescripciones Técnicas particulares.

Códigos CPV: 37441100-2 (Cintas rodantes), 37441200-3 (Máquinas escaladoras), 37441300-4 (Bicicletas estáticas), 37441400-5 (Remadoras) y 37441900-0 (Máquinas elípticas).
Código CPA : 32.3 Artículos Deportivos

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministros, tal y como establecen los artículos 9, 19.1 a) y 290 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La prestación se ajustará a las determinaciones establecidas en el presente Pliego y Prescripciones técnicas que rigen esta licitación.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de suministros será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con lo establecido en la cláusula séptima del presente Pliego.

El órgano de contratación será el Alcalde.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villanuevadegallego.org

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto de licitación, precio de contrato y Valor estimado del contrato. Aplicación presupuestaria.

1.- El Presupuesto Base de Licitación del presente contrato asciende a la cuantía de cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros con cincuenta y cinco céntimos **(45.454,55 €)** y el Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo vigente 21%) por valor de nueve mil quinientos cuarenta y cinco euros con cuarenta y cinco céntimos **(9.545,45 €)**, lo que supone un total de cincuenta y cinco mil euros **(55.000.00 €)**.

Dicho presupuesto de licitación conforma la cifra máxima a la cuál habrán de ajustar sus proposiciones económicas los licitadores, pudiendo mejorarla.

Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole -incluido el IVA, que figura como partida independiente.

El valor estimado del contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88.1 del T.R.L.C.S.P., asciende a la cuantía de cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros con cincuenta y cinco céntimos **(45.454,55 €)** (IVA excluido).

El precio se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.3420.61904 Renovación Equipamiento sala fitness del Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, con un gasto estimado de cincuenta y cinco mil euros **(55.000.00 €)** para el ejercicio 2017.

2.- El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación.

3.- Revisión de Precios.- No procede por la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato, plazo de entrega del suministro.

El plazo de entrega e instalación se realizará en un **plazo máximo de 1 mes** a contar desde la formalización del contrato, salvo mejora ofertada por el adjudicatario.

CLÁUSULA SEXTA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

1. Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, Plaza de España, nº 1 de Villanueva de Gállego en horario de atención al público, de 8-15 horas dentro del plazo de **quince días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza* y en el Perfil de contratante. En caso de que el último día sea sábado o inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente (sábado excluido)

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

6.1.- Contenido de las proposiciones

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional

de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Las proposiciones respetarán el modelo que establezca este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y tendrán carácter secreto hasta el momento de la licitación.

Toda documentación deberá presentarse redactada en castellano.

Cada licitador no podrá presentar más de una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en Unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una Unión Temporal de Empresas. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

6.2.- Sobres

Los licitadores deberán presentar dos sobres cerrados y firmados por el mismo o persona que represente haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador. La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre "A": Documentación Administrativa.
- Sobre "B": Documentación para valoración según criterios.

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Incluirá: **1.-** ÍNDICE y HOJA RESUMEN DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN en la que conste nombre, NIF, dirección completa del licitador a estos efectos, incluyendo número de teléfono, fax y persona de contacto, con indicación de una dirección de correo electrónico.

2.-DECLARACIÓN RESPONSABLE (ANEXO I) del licitador suscrita por el licitador o su representante, reconociendo que cumple los requisitos establecidos para contratar con esta Administración, y en particular, los de capacidad, representación y solvencia exigidos, comprometiéndose a acreditar tales extremos en caso de que a su favor recaiga propuesta de adjudicación.

3.- En las Uniones Temporales de Empresarios se adjuntará:

-Por cada uno de los empresarios que vayan a formar parte de la misma el documento indicado en el apartado anterior debidamente suscrito.

- En documento aparte deberá indicarse: los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

En todo caso, el órgano de contratación podrá recabar, en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación el cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

4.- Declaración debidamente relacionada de empresas pertenecientes al mismo grupo.- Los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación.

En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido

El empresario cuya oferta se encuentre en primer lugar en el orden de prelación de ofertas deberá presentar la documentación acreditativa para lo que será oportunamente requerido.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN PARA SU VALORACIÓN

A - Proposición económica: Se presentará conforme al modelo que figura como **ANEXO II:**

No se aceptará aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido. En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá esta última.

- **Tabla comparativa de las prescripciones técnicas**

B.- Documentación para Valoración según criterios cuantificables las características técnicas de cada máquina, incluyendo todas las fichas técnicas que acrediten las mismas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Criterios de valoración.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación:

A.- Precio.

- Oferta económica: Puntuación máxima por este concepto: **50 puntos.**

La puntuación correspondiente a la oferta económica se hallará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$X = \frac{B}{A} \cdot 50$$

Siendo:

X: Puntuación de la Oferta que se valora.

B: Importe de oferta con precio más bajo IVA excluido.

A: Importe de oferta que se valora IVA excluido.

B.- Criterios cuantificables automáticamente distintos del precio hasta 50 puntos.

1. Ampliación plazo garantía, incluido servicio de mantenimiento durante la garantía. Hasta 4 puntos (Tabla 1)

El plan de mantenimiento incluirá una visita anual y puesta a punto de todas las máquinas objeto del contrato (con un mínimo de dos).

-
- Garantía y plan de mantenimiento de 3 años = 1 punto
- Garantía y plan de mantenimiento de 4 años = 2 puntos
- Garantía y plan de mantenimiento de 5 años = 3 puntos
- Garantía y plan de mantenimiento de 6 años = 4 puntos

2. Mejoras características técnicas. Hasta 30 puntos (Tabla 2)

Por cada mejora de las características técnicas se otorgará 0,25 puntos. Cada mejora se multiplicará por el número de máquinas a la que hace referencia.

Todas las máquinas, 16 unidades, serán de la misma línea de diseño o similar

Todas las unidades de cada máquina serán del mismo Modelo

CINTA DE CORRER 5 unidades hasta 15 puntos: (hasta 3 puntos/cinta)

Velocidad inferior a 0,8 Km/h y/o superior a 22 km/h
Inclinación mayor de 15 %
No necesita lubricación
Motor mayor de 5 CV
8 programas diferentes de trabajo
Pantalla mayor de 12" que indique distancia, velocidad, tiempo, pulso, calorías e inclinación
Superficie de carrera mayor de 155 x 54 cm
Portabotellas
Sistema de amortiguación
Tratamiento antioxidante de la carcasa
Perfiles laterales antideslizantes
Peso máximo del usuario mayor de 180 Kg

ELIPTICA: 4 unidades hasta 6 puntos (hasta 1,5 puntos/elíptica)

Estructura de acero
8 programas diferentes de trabajo
16 niveles de resistencia
Pantalla mayor de 12" que indique distancia, velocidad, tiempo, pulso y calorías
Portabotellas
Peso máximo del usuario mayor de 160 Kg

BICICLETA :3 unidades hasta 3,75 puntos (hasta 1,25puntos/ bicicleta)

Estructura de acero
8 programas diferentes de trabajo
16 niveles de resistencia
Pantalla mayor de 12" que indique distancia, velocidad, tiempo, pulso y calorías
Peso máximo del usuario mayor de 160 Kg

BICICLETA INCLINADA :2 unidades hasta 2,5 puntos. (Hasta 1,25 puntos/bicicleta inclinada)

Estructura de acero
8 programas diferentes de trabajo
16 niveles de resistencia
Pantalla mayor de 12" que indique distancia, velocidad, tiempo, pulso y calorías
Peso máximo del usuario mayor de 160 Kg

REMO: hasta 1,5 puntos de 0 a 1,5 puntos X 1 remo

Pedales oscilantes
Estructura de aluminio recubierta con acero inoxidable
8 programas diferentes de trabajo
16 niveles de resistencia
Pantalla mayor de 8" que indique distancia, remadas/minuto, tiempo, pulso y calorías
Peso máximo del usuario mayor de 160 Kg

ESCALADORA: hasta 1,25 puntos de 0 a 1,25 puntos X 1 escaladora

Estructura de acero
8 programas diferentes de trabajo
16 niveles de resistencia
Pantalla mayor de 12" que indique distancia, velocidad, tiempo, pulso y calorías
Peso máximo del usuario mayor de 160 Kg

3. Mejoras tecnológicas: 16 puntos (Tabla 3)

Monitor SMART que, además de los parámetros incluidos en la pantalla LED, permita conexión a Internet y varias aplicaciones.

Por cada máquina que incluya el monitor SMART descrito anteriormente, 1 punto.

CLÁUSULA OCTAVA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

1.- La Mesa de Contratación, que tendrá las funciones previstas en la normativa reguladora de la contratación del sector público, estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: El Sr. Alcalde, D. Mariano Marcén Castán o miembro en quién delegue.

• Vocales:

-D. Javier Morer Biel o en sustitución D^a Elisa Sacacia Larrayad, concejales del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego

- D^a M^a Ascensión Aliaga Lacasa, Secretaria del Ayuntamiento o en sustitución D. Luis Iribarren Betés, Técnico de Gestión

- D^a Mar Zueras Álvarez, Interventora del Ayuntamiento o en sustitución D^a Mónica Llorente Sanz, Técnico de Gestión del Ayuntamiento

- D. Francisco Bernal Miguel, Técnico del Servicio Municipal de Deportes o vocal nombrado por Alcaldía.

• Actuará como Secretario de la Mesa el funcionario D. Luis Iribarren Betés, Técnico de Gestión de este Ayuntamiento, o D^a Ana Moro Fernández, Administrativo del Ayuntamiento.

CLÁUSULA NOVENA. Apertura de Proposiciones

1.- La Mesa de Contratación se constituirá a las trece horas del segundo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, si se han presentado proposiciones por correo y éstas no han sido recibidas, el cuarto día siguiente al cierre de dicho plazo. En el caso de que dicho día fuera sábado, domingo o festivo la constitución de la Mesa se pospondrá al día siguiente hábil.

La Mesa de contratación abrirá los Sobres nº A 'Documentación Administrativa' a los efectos de calificación de la documentación contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada

Se dejara constancia de dicha comunicación en el expediente, entendiéndose intentada sin efecto en el supuesto de que dicha comunicación no pueda materializarse. En caso de que se haga uso de estas facultades se suspenderá el acto de apertura de los Sobres Nº B, anunciándose en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y, si fuera posible, notificándose a los interesados el día y hora en que tendrá lugar dicho acto.

2.- En acto público la Mesa procederá a la apertura de los Sobre B' Proposición económica y documentación relativa a Criterios cuantificables automáticamente" de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas y las elevará, con el acta y la propuesta de adjudicación al postor que presente la oferta económicamente más ventajosa, al órgano de contratación.

En caso de discordancia entre las expresiones dinerarias de las proposiciones económicas en letra y en número, prevalecerá la expresión consignada en letra. La cuantía de las ofertas será expresada como máximo con dos decimales.

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el mismo acto público si fuera posible por encontrarse presente algún representante de la empresa, o en su defecto, con arreglo a los procedimientos establecidos la ley de procedimiento administrativo común debiendo señalarse en la notificación el régimen de recursos aplicable y el órgano competente para resolverlos.

Se realizará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

3.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Dada la naturaleza del contrato siempre que las ofertas cumplan las características técnicas y prescripciones de los pliegos, no se consideraran bajas desproporcionadas en ningún caso.

CLÁUSULA DÉCIMA Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá respecto a la Administración mientras no se le haya adjudicado definitivamente el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Si, antes de proceder a la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, en la notificación a los licitadores de la resolución motivada indicará la compensación que proceda abonar por los gastos de licitación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA Clasificación de las ofertas y adjudicación del contrato.

1.- El órgano de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas que hayan sido admitidas y se atenderá a la valoración de los criterios, entendiéndose que la oferta económicamente más ventajosa.

2.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la DOCUMENTACIÓN, PREVIA A LA ADJUDICACIÓN, original o debidamente compulsada.

En las uniones temporales de empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes deberá contar con capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 59 de la TRLCSP, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores y Empresas clasificadas del Estado o registro equivalente de la Comunidad Autónoma acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por el licitador o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en esta condición relativas a la justificación por el empresario de las condiciones de aptitud en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 83 del TRLCSP.

El referido certificado podrá ser expedido electrónicamente.

Igualmente podrán acreditar tales extremos las Uniones Temporales de Empresas dadas de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, con especificación de tal circunstancia.

- a) Documento Nacional de Identidad del licitador si este fuera persona física. Si fuera jurídica se presentará el Documento Nacional de Identidad de quien la represente.
- b) Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar poder bastanteado al efecto por el Sr. Secretario de la Corporación o funcionario que le sustituya.-
- c) De tratarse de personas jurídicas españolas, deberá presentarse escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la Legislación Mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, se presentará escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- d) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo

- con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- e) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
 - f) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional. (conforme **Anexo III**)
 - g) Declaración responsable de no encontrarse incurso el licitador en prohibición de contratar, conforme al artículo 60 del T.R.LC.S.P.
 - h) Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no existir deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego. Dicha acreditación se efectuará en la forma siguiente:
 - a) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RCAP.
 - b) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RCAP.
 - c) Certificado de Tesorería del Ayuntamiento de no existir deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego
 - i) **Garantía definitiva.** Resguardo acreditativo de la constitución, en la Caja del Ayuntamiento de una garantía de un 5% del precio de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o del porcentaje que hubiera ofertado, a disposición del órgano de contratación. La garantía deberá prestarse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96.1 del TRLCSP.
 - j) Documento acreditativo de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en epígrafe ajustado a la actividad, con el último recibo satisfecho o declaración de exención del impuesto.
 - k) Compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato.
 - l) Manifestación por escrito de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo.
 - m) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

PROTECCIÓN DATOS CARÁCTER PERSONAL: Los datos personales se obtienen para formar parte de ficheros responsabilidad del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego. Estos ficheros se utilizan para la ejecución del procedimiento de contratación.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, Plaza España 1, 50830 Villanueva de Gállego (Zaragoza).

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Garantía definitiva.

El candidato que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. Los certificados de inmovilización de los

valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

Los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyen como garantías provisionales o definitivas, deberán ser autorizados por apoderados de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla.

Estos poderes deberán ser bastanteados previamente y por una sola vez por la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos o por la Abogacía del Estado de la provincia cuando se trate de sucursales o por los órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes. No obstante, si el poder se hubiere otorgado para garantizar al interesado en un concreto y singular procedimiento y forma de adjudicación o contrato, el bastanteo se realizará con carácter previo por el órgano que tenga atribuido el asesoramiento jurídico del órgano de contratación –Secretaría General del Ayuntamiento–, no obstante, este trámite se entenderá cumplido si existe bastanteo realizado por los Servicios Jurídicos de cualquier Administración de ámbito superior al municipal.

En el texto del aval o del certificado de seguro de caución se hará referencia al cumplimiento de este requisito.

d) En metálico debiéndose ingresar en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de la entidad La Caixa n.º [ES32 2100 3475 1222 0000 9830](https://www.lacaja.es/cuentas/ES3221003475122200009830).

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquella.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Adjudicación del contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Formalización del contrato.

- 1.- La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los cinco días hábiles siguientes a contar desde la fecha de recepción de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.
- 2.- El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.
- 3.- Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA.- Obligaciones y derechos del adjudicatario.

1.- Obligaciones generales.

- Dada la naturaleza del contrato no se admite la subcontratación, sin perjuicio de los negocios jurídicos que sean precisos para la admisión de los vehículos y de las operaciones de adaptación de los mismos y su matriculación
- Gastos exigibles al contratista: Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. Asimismo son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y de adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, hasta un máximo de 1.000,00€.
- El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.
- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

2.- Facturación

Con posterioridad a la firma del Acta de recepción y conforme a la Disposición Adicional 33ª del TRLCSP, en redacción dada por el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, el contratista tendrá la obligación de presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma. En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el art. 72 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos:

- El órgano de contratación: Alcalde
- El órgano administrativo con competencias en contabilidad pública: Intervención Municipal
- El destinatario: Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

En relación a la facturación electrónica, los **códigos DIR3** de este Ayuntamiento indispensables para la remisión de todas las facturas electrónicas, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- . Código de la oficina contable: L01502881
- . Código del órgano gestor: L01502881
- . Código de la unidad de tramitación: L01502881

3.- Cumplimiento del plazo y penalidades por mora

Caso de sobrepasarse el plazo de entrega establecido por causas imputables al Contratista, se estará a lo dispuesto por los artículos 212 y siguientes del TRLCSP.

4.- Puesta a disposición y entrega.

La entrega quedará acreditada mediante el Acta de Recepción del Material que será firmada por el Ayuntamiento, momento en el que se entenderán cumplidas las obligaciones del vendedor en orden a la entrega física en la ubicación pertinente.

Previamente a la firma del Acta, por el Técnico del Servicio de Deportes Municipales se comprobará el adecuado funcionamiento y se llevarán a cabo cuantas pruebas se consideren.

El Ayuntamiento vendrá obligado a firmar el Acta de Recepción salvo causa justificada en derecho debiendo en tal caso levantar acta indicando los reparos que se opondrán a la misma.

La suscripción y firma del Acta de Recepción será considerada, a todos los efectos, como reconocimiento expreso del Ayuntamiento de que el material fue entregado, y de que el mismo se ajusta a las características solicitadas.

El Contratista aportará la siguiente documentación:

- Certificaciones oficiales y documentación técnica que garantice la calidad exigida y las mejoras ofertadas en la licitación, sin perjuicio de cuantas comprobaciones se considere necesario.

5.- Plazo de garantía.

El plazo de garantía será de **dos años**, salvo que sea mayor la garantía del fabricante, a partir de la recepción e instalación del Equipo.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que el bien no es apto para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al empresario, y exista la presunción de que la reposición o reparación no será bastante para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar el bien dejándolo de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la

recuperación del precio satisfecho.

Finalizado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad.

6.- Derechos

El contratista tendrá derecho al abono del precio del suministro efectivamente realizado y formalmente recibido por el Ayuntamiento, con arreglo a las condiciones establecidas en este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA.- Penalidades y sanciones.

1.- Cuando el contratista por causas imputables al mismo hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo establecido, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de penalidades.

2.- Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesario para la terminación del contrato.

3.- Se impondrá una penalidad del 0,5% del precio de adjudicación por cada día de demora en la entrega de los bienes objeto de suministro.

4.- Con independencia de la penalidad prevista en el párrafo anterior, que tiene carácter coercitivo, se impondrá en todo caso una penalidad de naturaleza resarcitoria, del 5% del importe de adjudicación del contrato por la falta de entrega en el plazo establecido, salvo que el contratista acredite la imposibilidad de cumplimiento por causa que no le sea imputable.

5.- En caso de que los bienes suministrados no se adecuen a las características indicadas en la oferta e indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se procederá en la forma señalada en el apartado siguiente, sin perjuicio de la devolución de los suministros y de la subsistencia obligación del adjudicatario de proceder a la entrega de los bienes adecuados.

6.- En caso de incumplimiento de las obligaciones relacionadas con el periodo de garantía, servicios de mantenimiento y demás mejoras propuestas se impondrá una penalidad del 0,5% del importe de adjudicación del contrato por cada incumplimiento, sin perjuicio de que se repercutan en el adjudicatario todos los gastos derivados de la ejecución subsidiaria de las actuaciones de reparación que sean necesarias.

CLÁUSULA DÉCIMOSEPTIMA.- Modificación del contrato.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas no establece ningún supuesto de modificación del contrato. Dada la naturaleza del contrato no se admite la subcontratación.

CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA.- Resolución del contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 299 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA.- Régimen jurídico y jurisdicción.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

PRESCRIPCIONES MÍNIMAS TÉCNICAS PARTICULARES DE CADA MÁQUINA Y CANTIDAD

Todas las maquinas, 16 unidades, serán de la misma línea de diseño o similar

Todas las unidades de cada maquina serán del mismo modelo

CINTAS DE CORRER: CANTIDAD: 5

CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS:

- 5 CV de motor.
- Medición del pulso por contacto y telemetría.
- Pantalla de 8" que indique distancia, velocidad, tiempo, pulso, calorías e inclinación.
- Superficie de carrera 155 x 54 cm.
- Peso máximo del usuario 180 Kg.
- Velocidad de 0.8 a 22 Km/h.

ELIPTICAS: CANTIDAD: 4

CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS:

- Sistema de freno electromagnético.
- Medición del pulso por contacto y telemetría.
- Pantalla de 8" que indique distancia, velocidad, tiempo, pulso y calorías.
- Peso máximo del usuario 160 Kg.

BICICLETA: CANTIDAD: 3

CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS:

- Sistema de freno electromagnético.
- Asiento ajustable en altura.
- Medición del pulso por contacto y telemetría.
- Pantalla de 8" que indique distancia, velocidad, tiempo, pulso y calorías.
- Peso máximo del usuario 160 Kg.

BICICLETA INCLINADA: CANTIDAD: 2

CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS:

- Sistema de freno electromagnético.

- Asiento ajustable en distancia.
- Medición del pulso por contacto y telemetría.
- Pantalla de 8" que indique distancia, velocidad, tiempo, pulso y calorías.
- Peso máximo del usuario 160 Kg.

ESCALADORA: CANTIDAD: 1

CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS:

- Sistema de freno electromagnético.
- Medición del pulso por contacto y telemetría.
- Pantalla de 8" que indique distancia, velocidad, tiempo, pulso y calorías.
- Peso máximo del usuario 160 Kg.

REMO: CANTIDAD: 1

CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS:

- Medición del pulso por telemetría.
- Pantalla de 5" que indique distancia, remadas/minuto, tiempo, pulso y calorías.
- Peso máximo del usuario 160 Kg.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PREVIA

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de _____

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de Suministro e Instalación consistente en _____, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras).
- Que manifiesta el Compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato
- Que manifiesta que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo
- Que presenta **Declaración debidamente relacionada de empresas pertenecientes al mismo grupo o / Declaración de no pertenecer a ningún grupo**
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 2016

—
(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

Firmado:

ANEXO II

A. OFERTA ECONÓMICA:

D/D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del suministro de _____ por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º ____, de fecha _____ y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

- TABLA COMPARATIVA DE EXIGENCIAS MÍNIMAS

5 CINTAS DE CORRER:

EXIGIDO	PROPUESTA
Velocidad de 0,8 a 22 Km/h	
5 CV de motor	
Medición del pulso por contacto y telemetría	
Pantalla 8" que indique distancia, velocidad, tiempo, pulso, calorías e inclinación	
Superficie de carrera 155 x 54 cm	
Peso máximo del usuario 180 Kg	

4 ELÍPTICAS:

EXIGIDO	PROPUESTA
Sistema de freno electromagnético	
Medición del pulso por contacto y telemetría	
Pantalla 8" que indique distancia, velocidad, tiempo, pulso, calorías e inclinación	
Peso máximo del usuario 160 Kg	

3 BICICLETAS:

EXIGIDO	PROPUESTA
Sistema de freno electromagnético	
Asiento ajustable en altura	
Medición del pulso por contacto y telemetría	

Pantalla 8" que indique distancia, velocidad, tiempo, pulso y calorías	
Peso máximo del usuario 160 Kg	

2 BICICLETAS INCLINADAS:

EXIGIDO	PROPUESTA
Sistema de freno electromagnético	
Asiento ajustable en distancia	
Medición del pulso por contacto y telemetría	
Pantalla 8" que indique distancia, velocidad, tiempo, pulso y calorías	
Peso máximo del usuario 160 Kg	

1 REMO:

EXIGIDO	PROPUESTA
Medición del pulso por contacto y telemetría	
Pantalla 5" que indique distancia, remadas/minuto, tiempo, pulso y calorías	
Peso máximo del usuario 160 Kg	

1 ESCALADORA:

EXIGIDO	PROPUESTA
Sistema de freno electromagnético	
Medición del pulso por contacto y telemetría	
Pantalla 8" que indique distancia, velocidad, tiempo, pulso y calorías	
Peso máximo del usuario 160 Kg	

B. CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE

TABLA 1: AÑOS DE GARANTÍA Y MANTENIMIENTO

EXIGIDO	PROPUESTA
2 Años mínimo	

TABLA 2: MEJORAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

5 CINTAS DE CORRER:

EXIGIDO EN CINTAS DE CORRER	PROPUESTA
Velocidad inferior a 0,8 Km/h y/o superior a 22 km/h	
Inclinación mayor de 15 %	

No necesita lubricación	
Motor mayor de 5 CV	
8 programas diferentes de trabajo	
Pantalla mayor de 12" que indique distancia, velocidad, tiempo, pulso, calorías e inclinación	
Superficie de carrera mayor de 155 x 54 cm	
Portabotellas	
Sistema de amortiguación	
Tratamiento antioxidante de la carcasa	
Perfiles laterales antideslizantes	
Peso máximo del usuario mayor de 180 Kg	

4 ELÍPTICAS

EXIGIDO EN ELÍPTICAS	PROPUESTA
Estructura de acero	
8 programas diferentes de trabajo	
16 niveles de resistencia	
Pantalla mayor de 12" que indique distancia, velocidad, tiempo, pulso y calorías	
Portabotellas	
Peso máximo del usuario mayor de 160 Kg	

3 BICICLETAS

EXIGIDO EN BICICLETAS	PROPUESTA
Estructura de acero	
8 programas diferentes de trabajo	
16 niveles de resistencia	
Pantalla mayor de 12" que indique distancia, velocidad, tiempo, pulso y calorías	
Peso máximo del usuario mayor de 160 Kg	

2 BICICLETAS INCLINADAS

EXIGIDO EN BICICLETAS INCLINADAS	PROPUESTA
Estructura de acero	
8 programas diferentes de trabajo	
16 niveles de resistencia	
Pantalla mayor de 12" que indique distancia, velocidad, tiempo, pulso y calorías	
Peso máximo del usuario mayor de 160 Kg	

1 REMO

EXIGIDO EN REMO	PROPUESTA
Pedales oscilantes	
Estructura de aluminio recubierta con acero inoxidable	
8 programas diferentes de trabajo	
16 niveles de resistencia	
Pantalla mayor de 8" que indique distancia, remadas/minuto, tiempo, pulso y calorías	
Peso máximo del usuario mayor de 160 Kg	

1 ESCALADORA

EXIGIDO EN ESCALADORA	PROPUESTA
Estructura de acero	
8 programas diferentes de trabajo	
16 niveles de resistencia	
Pantalla mayor de 12" que indique distancia, velocidad, tiempo, pulso y calorías	
Peso máximo del usuario mayor de 160 Kg	

TABLA 3: MEJORAS TECNOLÓGICAS

EXIGIDO	PROPUESTA	CANTIDAD
Monitor SMART que, además de los parámetros mínimos incluidos en la pantalla LED, permita conexión a internet y varias aplicaciones		

En _____, a ___ de _____ de 2016.

Firma del licitador,

Fdo.: _____

ANEXO III

Acreditación Solvencia Económica, Financiera y Técnica

Solvencia económica y financiera (artículo 75 TRLCSP)

X	<p>* Declaración del volumen global de negocio y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido <u>como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles</u> en función de la fecha de creación o de inicio de actividades del empresario en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.</p> <p>* <u>Requisitos mínimos de solvencia:</u> la solvencia se entenderá acreditada por aquellos licitadores cuyo volumen de facturación anual sea igual o superior a <u>dos veces</u> el Presupuesto de licitación IVA Incluido del presente contrato</p> <p>En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.</p>
---	--

Solvencia técnica (artículo 78 TRLCSP)

X	<p>La empresa acreditará estar en posesión de la Certificación ISO 9001 de Calidad o acreditación equivalente</p>
X	<p>La empresa deberá presentar <u>relación de los principales contratos de suministros</u> efectuados <u>durante los últimos cinco años</u>, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.</p> <p><u>Requisitos mínimos:</u> Para considerar acreditada la solvencia técnica la empresa deberá haber suscrito al menos <u>dos contratos de suministro relacionado con el objeto del contrato</u> por importe igual o superior al presupuesto de licitación IVA incluido del presente pliego.</p>

Villanueva de Gállego, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE,

Documento firmado electrónicamente